

En Villanueva de San Juan, siendo las once horas y quince minutos del día 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Nerea Gómez Sancho, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes D^a Rosario Gómez Guerrero, D^a Antonia Gómez Macho, D^a Isabel María Cárdenas Gallardo, D, Manuel Palacios López, D. Mariano García Linero, D, Antonio José Sancho Reyes, M^a Auxiliadora Martín Vargas y D^a Macarena Vargas Jurado, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2024, con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.


No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía.

La última de la que se dio cuenta en el último Pleno ordinario de 29 de julio 2024 fue la 98/24, de 25/07/2024

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
99/2024	25/07/24	Levantando la nota de reparo formulado por la Interventora al pago de las nóminas de una serie de trabajadores/as, por omisión del expediente de selección y contratación de personal en la Administración Pública, rechazando el reparo y resolviendo la Alcaldesa aprobar el gasto y autorizar el pago de las mismas dentro de la nómina de trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente al mes de julio, por importe de 4.096,82 €
100/2024	29/07/24	Adjudicando el contrato menor de SUMINISTRO de Ropa de Cama para el Albergue Municipal “Vereda de las Cruces” a María Isabel Jurado González, por importe de 1.015,60.-
101/2024	29/07/24	Adjudicando el Contrato Menor de Suministro de Mobiliario de Salón y Dormitorio para los Bungalows afectas al Plan Contigo “Convocatoria para Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan de Reactivación Económica Social 2020/2021 a Juan Jesús Marín Ruiz por un importe total de 17.932,20-€,
102/2024	29/07/24	Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de Mobiliario de Cocina para los Bungalows afectas al Plan Contigo “Convocatoria para Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan de Reactivación Económica Social 2020/2021 a Juan Jesús Marín Ruiz por un importe total de 16.781,49.-€,
103/2024	29/07/24	Adjudicando el Contrato Menor de Suministro de Mobiliario de Mobiliario y Enseres para los Bungalows afectas al Plan Contigo “Convocatoria para Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan de Reactivación Económica Social 2020/2021 a IKEA IBERICA S.AU por un importe total 2.065,98.-€,
104/2024	31/07/24	Levantando la nota de reparo formulada por la Interventora al pago de una serie de facturas detalladas, respecto a las que se ha omitido el expediente de contratación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 10.069,97 €, rechazando el reparo y resolviendo la Alcaldesa aprobar el gasto y autorizar el pago de las facturas sin contrato, correspondientes al mes de julio.
105/2024	31/07/24	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO). Facturas de julio


Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
Observaciones	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Url De Verificación	Página		1/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
106/2024	31/07/24	Solicitando subvención para la financiación de proyecto innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, durante 2024 con el con el proyecto “Destino Villanueva de San Juan” presupuestado en un total de 83.000 euros
107/2024	31/07/24	Concediendo a Doña ISABEL MARÍA REYES SANCHO, la transmisión de la autorización administrativa para el ejercicio del Comercio Callejero para la venta de Churros y Pollos desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2032
108/2024	31/07/24	Declarando la baja a la Autorización Administrativa mediante la cual se le otorga a DON SALVADOR JOSÉ CASTAÑO CASTAÑO, potestades para el ejercicio del COMERCIO CALLEJERO.
109/2024	03/09/24	Solicitando a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la línea 1 de la Subvención para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa” para la contratación de personal en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más por importe de 31.500,00.-€.con el objeto de celebración de contratación de: 1 Personal de Limpieza, 1 Personal de Jardinería y 1 Monitor Deportivo.
110/2024	03/09/24	Levantando la nota de reparo formulado por la Interventora al pago de las nóminas de una serie de trabajadores/as, por omisión del expediente de selección y contratación de personal en la Administración Pública, rechazando el reparo y resolviendo la Alcaldesa aprobar el gasto y autorizar el pago de las mismas dentro de la nómina de trabajadores del Ayuntamiento, correspondiente al mes de agosto,por importe de 2.816,93 €
111/2024	03/09/24	Levantando la nota de reparo formulada por la Interventora al pago de una serie de facturas detalladas, respecto a las que se ha omitido el expediente de contratación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 26.908.59€, rechazando el reparo y resolviendo la Alcaldesa aprobar el gasto y autorizar el pago de las facturas sin contrato, correspondientes al mes de agosto.
112/2024	03/09/24	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO). Facturas de agosto
113/2024	09/09/24	Aprobar el Plan municipal “Sevilla 107”, programa de Cooperación General 281.367,56 € destinándolo a las siguientes actuaciones: Actuación 1 ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS.-70.000,00 Actuación 2.- ADQUISICIÓN MÁQUINACORTACÉSPED.-6.000,00 Actuación 3.-ADQUISICIÓN DE LIMPIAFONDOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL.-3.000,00. Actuación 4.-SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE.-202.367,56
114/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de Servicio Acreditación e Inscripción de 2 especialidades formativas a Geco Pae, S.L, por un importe total de 2.631,75-€
115/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de Suministros de material didáctico y juegos para el Programa de Empleo y Formación a RCT MARE por un precio de 3.580,59-€
116/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de Servicio para la Prevención de Riesgos Laborales a PREVENCOOR por un precio de 943,80-€.
117/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de obra de Reparación de zonas ajardinadas y de esparcimiento en Caminos del Barranco y Plaza de las Pasadillas, a Transportes Porra Dura, S.L, por un importe total de 42.350.-€

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
118/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de obra de Pintura del Cementerio Municipal y Colegio a ANTONIO RIVERA CABRERA por un importe total de 27.255,25 €
119/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de Servicio de Reconocimientos Médicos para el Personal para el Programa de Empleo y Formación a PREVENCOOR, Estudio Técnico S.L por un precio de 925,20,-€.
120/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de OBRA de CONDUCCIÓN E INSTALACION aparato de Aire, Conducción Calefacción y Ventilación de Tanatorio Municipal a Roguergo S.L por un precio de 20.074,90-€.
121/2024	10/09/24	Adjudicar el contrato menor de obra de Arreglo y Adecentado de Campo de Fútbol a Instalaciones Deportivas Mida S.L, por un importe total de 11.870,56.-€
122/2024	10/09/24	Incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante
123/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL DEL PLAN MÁS SEVILLA. por importe de 281.367,56 € para la obra de CONSTRUCCIÓN EDIFICIO POLIVALENTE
124/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) por importe total de 17.037,00 € para Trabajadora Social y 11.260,00 € para Auxiliar administrativo
125/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL por importe de 23.405,60 €
126/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2024, por importe de 4.620,00 €
127/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2024 se concedió subvención por importe de 10.725,09 €
128/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL, INCLUIDO EN EL PLAN DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD por importe de 7.783,54€
129/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD por importe de 15.497,15 €
130/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE SU AMBITO COMPETENCIAL, en este caso concretamente para la ELABORACION DE LA RPT por importe de 3.267,00 €
131/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención para LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE SU AMBITO COMPETENCIAL en este caso concretamente para EL EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL por importe de 20.000,00 €

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	3/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
132/2024	11/09/24	Modificación de crédito aumentando por el ingreso subvención Programa de Deportes para la línea de "Gastos de Desplazamiento, Sedes y Organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios 2023", en la cuantía de 2.440,00 €
133/2024	24/09/24	Autorizar la contratación a favor de JIMÉNEZ FLORES, MACARENA para cubrir una plaza de personal laboral fijo, mediante sistema de concurso - oposición, de Trabajador/a social del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan. Contratación sujeta a la concesión del Plan Provincial de Cohesión social e igualdad

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2023

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2023. Asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas el pasado veintinueve de julio de 2024. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del expediente seguido para el examen y aprobación de las Cuenta General del Presupuesto General Único de 2023, el cual ha sido debidamente tramitado.

Puesta la documentación relativa a dicha Cuenta General a disposición del Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en la sesión de 29 de JULIO de 2024, en el cual se informa favorablemente la referida cuenta, proponiendo al Pleno su aprobación.

Expuesta al público la Cuenta general mediante publicación el BOP, Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días y ocho más como obliga el artículo 212 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación, indicador 79.

Vistos el certificado de la Secretaria-Interventora, en el que se acredita que durante la exposición al público de la misma mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, núm. N°148, DE 31/07/2024, no se han presentado contra la misma ni reclamaciones ni sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 212 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros de hecho y de derecho acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General Único de 2023.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 2 BUNGALOWS EN ALOJAMIENTO "VEREDA DE LAS CRUCES". POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DENTRO DEL PLAN ACTÚA.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de obra CONSTRUCCIÓN DE 2 BUNGALOWS EN ALOJAMIENTO "VEREDA DE LAS CRUCES", con cargo al PROGRAMA DE COOPERACIÓN

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS). PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 DEL PLAN ACTÚA asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
44/2024	CONSTRUCCIÓN DE 2 BUGALOWS EN ALOJAMIENTO VEREDA DE LAS CRUCES”,	RESOLUCION ALCALDÍA	25/07/2024

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
44/2024	Informe de insuficiencia de medios		23/07/2024
44/2024	Memoria justificativa del alcalde y no división en lotes		23/07/2024

Necesidad a satisfacer:

El objeto de la presente actuación es la “Construcción de 2 Bungalows en el Alojamiento Vereda de las Cruces” en la C/ Vereda de las Cruces, 1, de Villanueva de San Juan (C.P: 41660), localidad perteneciente a la provincia de Sevilla.

Con la construcción de estos se pretende ampliar la oferta turística del municipio, respondiendo con total versatilidad a las necesidades que puedan presentar parejas, familias o grupos, haciendo realmente atractiva la oferta de ocio y turismo rural que se presenta

Características del contrato :

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE 2 BUGALOWS EN ALOJAMIENTO VEREDA DE LAS CRUCES”	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45000000-7 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	
Valor estimado del contrato : 118.800,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 118.800,00 €	IVA%: 24.948,06 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 143.748,00 €	
Duración de la ejecución: 7 meses	Duración máxima:

La Sra. Alcaldesa da lectura al Informe de la Unidad Técnica que textualmente reza como sigue: “Reunida la unidad técnica, en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, el 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, se procede a la apertura de los sobres, siendo las empresas ofertantes las siguientes:

Siendo dos las ofertas presentadas se comprueba y puntúa, según se indica en la clausula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de estas obras

El resultado es el siguiente:

Ofertante	Importe contrato	Valido/invalido	Mejoras	Puntuacion
MADERAS IRIPO S.L	143.748,00 €	Válido	2	20
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR S.L	141.479,70 €	Inválido	2	0

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



Por lo tanto se propone al órgano de contratación la de MADERAS IRIPO S.L con CIF B41856592, la cual se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe total de 118.800,00 euros y 24.948,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido, total 143.748,00 €”

A la vista de las características y del importe del contrato procede la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Habiendo cumplimentado en fecha toda la documentación requerida y depositada la fianza definitiva. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene en disponer:

Primero.- Adjudicar a MADERAS IRIPO S.L con CIF B41856592, la cual se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe total de 118.800,00 euros y 24.948,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido, total 143.748,00 €”, dentro del Plan Actúa. Programa de Cooperación en inversiones y Servicios de Plan Provincial de reactivación económica y Social 2022

mas dos mejoras

Mejora 1 climatizacion.- 3.050,00 €

Mejora 2.- Mamparas de ducha.- 1.650,00 €

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 4 de septiembre de 2024:

Aplicación presupuestaria	Importe
432/622 Información y Promoción turística/, inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones	143.748,00 €

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D^a Nerea Gómez Sancho, Alcaldesa Presidenta de la Corporación.

Quinto.-- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.-. Notificar a los adjudicatario/s del contrato, el presente acuerdo advirtiéndole que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación

Séptimo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.-Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO QUINTO.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA CON EL MERCADO.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación definitiva del proyecto para el ejercicio de la actividad económica del servicio de tanatorio, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, sin discusión y

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra, y lee la siguiente propuesta:

“Visto el expediente para el ejercicio de la actividad económica de TANATORIO MUNICIPAL, incoado mediante Resolución de Alcaldía por la que se creó la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, así como en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, y constando en el expediente en este sentido:

a) Resolución de la Alcaldía de fecha 25/07/2024 sobre la previa la designación de una Comisión de Estudio compuesta por miembros de la Corporación y por el personal técnico.

b) Memoria redactada por la Comisión de Estudio y aprobada con fecha 29/07/2024 relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de que se trata, en la que se determina la forma de gestión de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Se justifica expresamente que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conteniendo un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial, quedando garantizado en todo caso el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

c) Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29/07/2024 que aprueba la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio, acreditando la conveniencia y oportunidad de la medida, y con determinación del modo de gestión.

d) Exposición pública de la Memoria por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia de SEVILLA de fecha 01/08/2024 y en el tablón de edictos de esta Corporación.

e) Certificación de la exposición pública de la Memoria, indicando la NO PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL RESPECTO.

f) Informe de Secretaría y de Intervención de fechas 25/09/2024.


Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en los artículos 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, así como en el artículo 22.2-f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se propone al Pleno

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto de ejercicio de la actividad económica de TANATORIO MUNICIPAL junto con el Reglamento del Servicio y demás documentación integrante de la misma.*

SEGUNDO.- *Aprobar la forma de gestión indirecta para la prestación de dicha actividad, en régimen de libre concurrencia con el mercado, mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.*

El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto ratifica el contenido de la propuesta.

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



PUNTO SEXTO.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL MISMO.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento regulador del servicio de tanatorio municipal y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del mismo..

Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor ”*Considerando la Memoria de fecha 24 de septiembre actual en la que se propone la incoación de expediente para proceder a la aprobación del Reglamento regulador del servicio de **Tanatorio municipal** , así como al Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio*

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se regule el servicio de **Tanatorio municipal** conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto queda suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación del Reglamento a los principios de buena regulación.

Visto el texto articulado del Proyecto de Reglamento regulador del servicio de **Tanatorio municipal** , **así como al Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio**

Visto que queda acreditada la justificación de la conveniencia y oportunidad de la creación del servicio, y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera conforme a lo exigido en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 24 de septiembre, obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.


Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, no obstante dado que en el caso que nos ocupa la memoria que ha estado expuesta al publica durante el tramite de 30 días contenía íntegramente el texto del reglamento regulador del servicio, por lo que se omite el tramite de información pública dado que seria volver a publicitar lo mismo por otros 30 días

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto se propone al Pleno:

PRIMERO.- La creación del servicio público de Tanatorio municipal , que será gestionado mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	8/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

SEGUNDO.- La aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de Tanatorio municipal , así como al Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio que es del siguiente tenor literal:

(Se transcribe el texto íntegro del Reglamento y la ordenanza en documento Anexo al acta).

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

QUINTO.- Una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo será ejecutivo sin más trámites para la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio y para el reglamento regulador una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, desde la publicación definitiva de la misma

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto ratifica el contenido de la propuesta.


PUNTO SÉPTIMO.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas . El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas en la sesión celebrada con carácter previo a esta en la cual por unanimidad se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria n.º 17/2024, para una Transferencia de crédito de distinta área de gasto o grupo de función, con el siguiente tenor

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de septiembre actual sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de 27 de septiembre, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de miembros, dictamina favorablemente proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	9/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 17/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
338.	226.99	Fiestas Populares y festejos/Gastos diversos	39.594,67 €
		TOTAL GASTOS	39.594,67 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
943	463,00	Transferencias a otras Entidades Locales/A Mancomunidades	10.900,00 €
171	625	Parques y jardines/Mobiliario y enseres	25.553,55 €
342	625	Instalaciones deportivas/Mobiliario y enseres	3.141,12 €
		TOTAL GASTOS	39.594,67 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto aprobó el contenido del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

PUNTO OCTAVO.-MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se somete a votación el siguiente asuntos urgentes, en virtud de los dispuesto en los Art. 83, 91.4 y 97.3 ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporación Locales), que dictaminan que en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, pueden formularse moción para tratar, por razón de urgencia, asunto no incluido en el mismo, pero no podrá ser tratado el mismo sin que el Pleno por mayoría absoluta, declare la urgencia. La moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, podrán formularse por escrito u oralmente.

No hubo

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

F/ Nerea Gómez Sancho

F/ Mª José Martín Salas

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



ANEXOS

MEMORIA

Memoria que formula la Comisión de Estudio designada por Resolución de la Alcaldía nº98 de fecha 25 de Julio de 2024 para el ejercicio de la actividad económica de Tanatorio en régimen de libre concurrencia con el mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE TANATORIO

Visto el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica de Tanatorio teniendo en cuenta que este Ayuntamiento es titular del inmueble destinado al Servicio de Tanatorio y siendo de interés de este Ayuntamiento asumir la explotación de dicha actividad económica con el fin de poner en valor la explotación del mismo en régimen de libre concurrencia con el mercado, dado que no supondrá un coste para el municipio dado que el edificio que albergará el servicio se encuentra concluido, en cuanto a obra e instalaciones y que la gestión del mismo será por concesión.

Dichas circunstancias justifican la oportunidad y conveniencia para este Municipio que la explotación de la actividad económica de Tanatorio sea prestado por este Ayuntamiento en régimen de libre concurrencia con el mercado.

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA IMPLANTACIÓN

1º.- El ejercicio de actividades económicas por parte del sector público en libre concurrencia en el mercado con las empresas privadas, viene amparado por el artículo 128 CE, así como por el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-. Para el ejercicio efectivo de actividades económicas se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local-TRRL- referidos a la conveniencia y oportunidad de la medida, y siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias de la entidad local. En el expediente habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2º.- El municipio podrá recurrir tanto a la gestión directa como indirecta para su prestación.

3º.- En cuanto a la forma o régimen de prestación del mismo, se considera que lo más adecuado a las necesidades del municipio es gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios; art. 284 LCSP 2017] en base a las siguientes consideraciones:


- El edificio donde se desarrollará la actividad está totalmente concluido
- El Ayuntamiento no dispone de plantilla especializada para la prestación del Servicio
- La concesión a una empresa especializada redundará en la adecuada prestación del Servicio a los ciudadanos
- El Servicio se prestará a riesgo y ventura del contratista, que deberá abonar el canon de explotación al Ayuntamiento, por lo que no supone un riesgo económico para la entidad.

ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta que las instalaciones adecuadas para el desarrollo de la actividad, ya se encuentran totalmente finalizadas, no es necesario el desarrollo de los aspectos técnicos

ASPECTOS ECONÓMICO -FINANCIEROS

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



Para el funcionamiento y mantenimiento del servicio que se pretende ejercer se han realizado los siguientes estudios:

- Justificación de que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal:

El Servicio se prestará mediante Concesión de Servicios, a riesgo y ventura del contratista, que deberá abonar el canon de explotación al Ayuntamiento, por lo que no supone un riesgo económico para la entidad.

- Análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial derivada de la ejecución de dicha actividad y Plan de Viabilidad (Se estima la conveniencia reflejada en el Informe de Viabilidad Económica Financiera elaborado por el OPAEF, para la concesión del Servicio de Tanatorio)

Anexo I

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Tanatorio de Villanueva de San Juan (Sevilla) es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el Servicio Funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el Cementerio Municipal de la Localidad, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho Servicio tienen la consideración de bienes de dominio público, afectos a un Servicio Público.

Artículo 3. La explotación de dicho Servicio se realizará a través de Gestión Indirecta, preferiblemente a través Concesión, con arreglo a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y Contratación Administrativa.

Artículo 4. El Servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.


En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se establecen diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección, en el sentido del abono de los Servicios inherentes al Tanatorio por parte del Ayuntamiento en relación con este grupo social, previo informe acreditativo de Servicios Sociales Municipales de este extremo.

Artículo 5. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes: Edificio ubicado en el Término Municipal de Villanueva de San Juan e instalaciones anexas.

Capítulo II. De la Gestión del Servicio. Obligaciones del adjudicatario.

Artículo 6. El Servicio de Tanatorio es un Servicio Público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta, preferiblemente a través concesión, mediante alguna de las formas previstas en la Legislación Vigente. El Adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal en los plazos que determine la Licitación del Servicio, las cantidades que al Ayuntamiento le correspondan en concepto de Canon y el importe del mobiliario e instalaciones del Tanatorio.

Artículo 7. El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, asumirá la Gestión del Servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el Contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el Contrato en el mismo estado en que las recibió.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

Igualmente, el Adjudicatario corre con los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, recogida de basuras, alcantarillado y depuración, o cualquier otro derivado, correspondiendo al mismo la contratación a su nombre de dichos servicios y suministros, debiendo presentar copia de los Contratos de suministros, y acreditar el pago de los recibos cuando fuera requerido para ello.

Al término de cada servicio, las distintas salas serán objeto inmediatamente de la limpieza y preparación necesaria para su nueva utilización. Además de la desinfección y/o limpieza interior de las distintas dependencias, existirán servicios de limpieza exterior, mantenimiento y reposición de los accesos, zonas ajardinadas y externas del edificio, que garanticen en todo momento la salubridad y el aspecto adecuado a la función a que sirven, tanto de las instalaciones del Tanatorio como de su entorno. En las dependencias del Tanatorio se prestarán servicios permanentes de mantenimiento de las instalaciones.

Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones Sanitarias únicamente por personal de la concesionaria, asimismo si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito de la concesionaria, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones.

Artículo 8. La Empresa que gestiona el Tanatorio es responsable tanto del correcto funcionamiento del Servicio como de los materiales que suministre, debiendo atender las incidencias que de ambos aspectos pudieran derivarse.

El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, será responsable de cuidar del buen orden del Servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 9. El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año. Cualquier modificación al respecto, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Las solicitudes de prestación de Servicios, formuladas de acuerdo con las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permita la capacidad de las instalaciones.

Artículo 10. Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en Disposiciones Legales. Igualmente se obliga al mantenimiento, instalación de equipos y gestión de la sala de tanatoplaxia, bajo la dirección del Médico Forense y cumpliendo los requisitos de la normativa autonómica.

Artículo 11. Por la prestación del Servicio que tiene encomendado, la Empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la Empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el Canon estipulado en el Contrato a favor del Ayuntamiento. Tanto las Tarifas a aplicar a los usuarios por la prestación del Servicio como el Canon y los gastos de mobiliario a satisfacer al Ayuntamiento por la Concesión de la Gestión del Servicio se determinarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas de Contratación y la oferta presentada por el adjudicatario de la concesión.

Junto a la liquidación el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento Villanueva de San Juan un informe anual con la siguiente documentación:

Copia de justificante de pago de seguros Responsabilidad Civil y multiriesgo.
Documentación acreditativa del cumplimiento de las Obligaciones laborales y con la Seguridad Social respecto del personal que presta Servicio en el Tanatorio.
Libro de Registro Oficial.
Certificados de estar al Corriente con AEAT y Seguridad Social.
Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los Pliegos o de la Normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



El Ayuntamiento podrá realizar los servicios de inspección y control que procedan para comprobar las Tarifas aplicadas.

De cada Servicio prestado se dará traslado al Ayuntamiento junto con el importe cobrado a los usuarios en el informe anual.

En el supuesto de no atender el adjudicatario a los requerimientos del Ayuntamiento u obstaculizar el control de los precios girados a los usuarios o del cumplimiento de las condiciones, el Ayuntamiento podrá reclamar al Adjudicatario el importe que resulte en función de la documentación que obre en el Ayuntamiento.

Artículo 12. El adjudicatario tiene obligación de disponer de un Servicio de atención permanente al público durante las 24 horas.

Artículo 13. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del Servicio.

Artículo 14. Toda modificación en las condiciones de prestación del Servicio deberá ser comunicada y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo, será necesaria la previa Licencia Municipal o, en su caso, la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, para la puesta en marcha de la actividad y la ejecución de cualquier Obra en las Instalaciones Municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 15. La Empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 16. Las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario a cargo del usuario por utilización del Servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la Empresa adjudicataria del Servicio. Los precios vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del Edificio. Podrá establecerse en los PCAP y en el contrato de gestión del servicio bonificación de hasta un 50 % de las tarifas por los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales


Artículo 17. Queda prohibida la utilización de las Instalaciones para otros fines distintos a los del Servicio Público a que están afectadas.

Artículo 18. El Adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 19. La Empresa adjudicataria deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del Servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del Servicio. Toda la documentación impresos, expedientes, cartas de pago, etc., deberán llevar impreso el escudo de Villanueva de San Juan y la denominación "TANATORIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN", al igual que en los sellos, siendo autorizados en su modelo y contenido por la Alcaldesa-Presidenta.

Artículo 20. Los traslados de cadáveres desde o hasta el Tanatorio Municipal se realizarán de acuerdo a la normativa sobre policía mortuoria y sanitaria de la Comunidad Autónoma, debiendo velar la Empresa gestora porque las Empresas funerarias que presten los Servicios correspondientes observen los requisitos establecidos para traslado de cadáveres, poniendo en conocimiento de las Autoridades competentes cualquier irregularidad que pudiera suceder.

Artículo 21. El Adjudicatario deberá contar con enseres, vestuario y demás material de protección individual que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores. Asimismo, el personal de atención directa

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

al público deberá ir correctamente uniformado. Los locales, enseres y material del Servicio se someterán periódicamente a desinfección en los términos previstos por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 22. La Empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Todo ello, en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el Contrato con el Responsable del Tratamiento de los Datos (Ayuntamiento). En este sentido, la Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El Contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.


El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El incumplimiento por parte de los Contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, además de la correspondiente penalización previsto en los Pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la Legislación de Protección de Datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los Contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Capítulo III. Del personal del Servicio.

Artículo 23. La plantilla de personal para prestación del Servicio de explotación de las Instalaciones será determinada por el Adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del Servicio. En todo caso se garantizará la prestación del Servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la Entidad adjudicataria del Servicio y dependerá en su Régimen Jurídico Laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la Legislación Vigente. Tanto los trabajadores permanentes como los que pudieran participar en el Servicio deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cumpliendo con toda la normativa laboral de aplicación.

El personal que preste los Servicios, deberá ir correctamente uniformado con modelo que será debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	15/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

Artículo 24. En todo caso el Adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 25. El Adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el Servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de Cesión o Subcontratación sin la previa autorización del Ayuntamiento y en los términos permitidos por los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la Licitación, salvo prestaciones accesorias al Contrato.

Artículo 26. El Adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al Servicio a prestar.

Capítulo IV. Inspección y Control. Infracciones y Sanciones.

Artículo 27. Los Servicios Municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento, exigiendo el cumplimiento de las condiciones exigibles y adoptando las medidas correctoras y sancionadoras procedentes. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las Instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de Infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la Salud Pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Sanitarias.


Artículo 28. Las Infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la Salud, alteración del Servicio Público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 29. Se consideran faltas leves:

- a) Desatención al usuario.
- b) Falta de limpieza de las Instalaciones.
- c) No atender los requerimientos emanados del personal municipal que ejerza, en cada caso, las funciones de inspección y control de la actividad.
- d) Retraso injustificado de la Liquidación al Ayuntamiento.

Artículo 30. Se consideran faltas graves:

- a) La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- b) Percepción o exigencias de precios no aprobados por el Ayuntamiento.
- c) Incumplimiento de la Legislación Laboral.
- d) Falta de mantenimiento de las Instalaciones.
- e) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- f) Incumplimiento de la Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) La falta de colaboración del Adjudicatario para una correcta Fiscalización de su gestión por los Servicios Económicos Municipales, así como la resistencia a la entrega de la documentación justificativa de los ingresos, entendiéndose como tal retraso en más de 30 días en la entrega de dicha documentación desde su requerimiento.
- h) Efectuar autoliquidaciones por importe inferior al correspondiente a los Servicios efectivamente prestados.
- i) Ejecución de Obras sin previa Autorización Municipal o sin presentación de Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	16/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

- j) Verter residuos a la Vía Pública.
- k) Infracción en materia Sanitaria o Salud Pública.
- l) La producción de una grave alteración del Orden Público o a consecuencia del mal funcionamiento del Servicio.
- m) Falta de pago de la autoliquidación.

Artículo 31. Se consideran faltas muy graves:

- a) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
- b) Falta reiterada de conservación de la Instalación.
- c) No tener al corriente de pago los recibos de la Póliza de Seguros.
- d) Destinar las Instalaciones objeto de Concesión a usos distintos a los contemplados en el presente Reglamento, es decir, la realización de Actividades Funerarias.
- e) Las ofensas verbales o físicas y el trato vejatorio al usuario del Servicio.
- f) Negativa a prestar los servicios establecidos cuando fueran requeridos para ello.
- g) La oferta o venta directa por la empresa, agentes o comisionistas dentro de recintos sanitarios, Residencias de ancianos, Centros de Tercera edad o instalaciones similares, salvo autorización expresa escrita y excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
- h) Incumplimiento de las obligaciones previstas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- i) El incumplimiento de otras Obligaciones Esenciales de la Concesión.

Artículo 32.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 Euros.
2. Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 Euros.
3. Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 Euros y en todo caso revocación, en todo caso, de la autorización en el supuesto de reiteración de falta muy grave.


Artículo 33. Tendrá carácter exclusivo de medida cautelar la clausura del establecimiento e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de salubridad, higiene o seguridad se pudieran exigir.

Artículo 34. El Procedimiento Sancionador se tramitará con arreglo al Régimen Jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Disposición adicional. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

ANEXO I ESTUDIO VIABILIDAD SERVICIO TANATORIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN REALIZADO POR EL OPAEF

- 0 *Introducción*
- 1 *Servicio Público*
- 2 *Usuarios*
- 3 *Canon*
- 4 *Ingresos*
- 5 *Costes*
- 6 *Escenario de viabilidad económico - financiero*

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	17/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

1. INTRODUCCIÓN:

El presente informe se hace en la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios de OPAEF a petición del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y en virtud del convenio suscrito con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación provincial de Sevilla para la gestión, recaudación e inspección de tributos municipales.


El modelo de gestión que se plantea en este informe es el de contrato de concesión de servicios, por el cual el Ayuntamiento adjudica la prestación del servicio público de explotación del Tanatorio municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa. Con este procedimiento se persigue la contratación de una empresa capacitada técnica y profesionalmente para acometer el conjunto de prestaciones objeto del contrato, dotada de la suficiente capacidad operativa de adaptación a las variaciones puntuales derivadas del funcionamiento del servicio.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico – financiera.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación del Tanatorio municipal no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de la ornamentación que el concesionario de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

El estudio económico deberá elaborarse, como actuación preparatoria del contrato, y previo a calcular el Presupuesto Base de Licitación, como así lo señala el Informe nº 49/2020, de 28 de octubre de la Junta consultiva de contratación Administrativa del Estado, a propósito de una consulta sobre la normativa aplicable para la valoración de una concesión administrativa:

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	18/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

3. Las consideraciones que se exponen han de estar acompañadas por un documento relevante que ha de figurar en expediente y que ha de ser aprobado por el órgano de contratación con anterioridad a la aprobación del expediente y, por tanto, de los pliegos y del gasto, en base al cual los licitadores presentarán sus ofertas. (...) es decir que el órgano de contratación al momento de la aprobación del expediente conoce por medio del estudio económico – administrativo del servicio los distintos datos precisos para valorar el importe, habida cuenta que ha de estar único al expediente, antes de su aprobación, lo que implica que ha de ser realizado por el órgano de contratación y no propuesto singularmente por cada licitador».

La externalización del servicio recurriendo a la licitación pública, implica que el análisis de viabilidad del proyecto debe realizarse desde la perspectiva empresarial y acorde a las necesidades del mercado, lo que obliga a determinar y proyectar la demanda estimada de servicios durante un horizonte temporal que se corresponda con la amortización del proyecto, y a lo que habría que añadir el beneficio empresarial.

2. SERVICIO PÚBLICO:

El sector funerario en España en las últimas décadas, ha evolucionado para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad; factores como el creciente número de fallecimientos en los hospitales, la disminución del tamaño de la vivienda y la disgregación geográfica de las familias, han determinado la necesidad de unos servicios que sustituyan el tradicional velatorio en el domicilio del fallecido.

Las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios en España recaen en los municipios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, representando la concesión administrativa el sistema de gestión más común en las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)


k) Cementerios y actividades

funerarias. (...)

El servicio de tanatorio ofrece a las personas allegadas a un difunto, la custodia y velatorio de éste, en un local que reúna todas las condiciones necesarias para ello.

La finalidad del contrato propuesto es la concesión de servicios a una empresa o entidad especializada, del servicio de explotación de este servicio, siendo susceptible de explotación económica por particulares, lo que permitirá:

- ✓ Favorecer la prestación de un servicio de calidad que mejore el bienestar.
- ✓ Contribuir al aumento de ofertas de servicios a los usuarios.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la consolidación del servicio.

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

- ✓ Reducir los gastos del Ayuntamiento a través de la gestión del servicio a través de una empresa especializada en el servicio.

El bien sujeto a la concesión de explotación, se trata del Tanatorio de Villanueva de San Juan, construido recientemente con una inversión municipal total de 338.072,47 euros, y una dotación de mobiliario, climatización y adecuación de los túmulos, de 30.000 euros.

El Tanatorio está localizado cercano al cementerio de Villanueva de San Juan, distribuidos en dos salas de duelo, que contarán cada una de ellas con dos dependencias, una para la exposición del cadáver (túmulo), y otra para el público que realiza la vigilia, las instalaciones están totalmente adaptadas y modernas que favorecen el cuidado, la comodidad, la atención e intimidad de los dolientes. Además, cuenta con una zona de aparcamientos a pie de calle y de fácil acceso a la carretera que dirige a Morón de la frontera.

Además de la función principal de velatorio, el tanatorio puede ofrecer al público otros servicios de carácter complementario, como son los de celebración del sepelio de carácter religioso o laico, máquinas de “vending” con productos de cafetería, así como la venta de elementos accesorios, como libros de firmas, velas, urnas para cenizas...

3. **USUARIOS:**

El Tanatorio se considera un servicio de gran utilidad para los vecinos y vecinas del municipio, porque pone a su disposición un lugar para poder velar a sus difuntos y permitiéndoles la estancia en tal delicado momento, en un inmueble que reúne las condiciones necesarias para ello. Se entiende que los usuarios del Tanatorio, se corresponde con la totalidad de los fallecidos residentes en el municipio de Villanueva de San Juan.

Además, está previsto que el Tanatorio de Villanueva de San Juan preste servicio también a usuarios de otras poblaciones cercanas, que no cuentan con este servicio, o que disponen de él, pero no está disponible en ese mismo momento, o en otro caso que dependa de acuerdos entre las compañías aseguradoras y funerarias.

La Demanda del servicio de Tanatorio se analiza a partir de los datos estadísticos oficiales publicados por el SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía); en la siguiente tabla se muestra el número de defunciones al año, en el periodo de 2003 a 2022, en el municipio de Villanueva de San Juan y en las poblaciones cercanas de Algámitas, El Saucejo y Pruna.

Defunciones por lugar de residencia

Unidad de medida: Defunciones Periodicidad: Anual

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Movimiento Natural de la Población

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		




Año	Villanueva SJ	Algámitas	El Saucejo	Pruna
2003	13	10	49	27
2004	23	15	46	33
2005	19	18	48	31
2006	11	19	37	25
2007	16	14	30	34
2008	12	15	47	30
2009	15	16	39	25
2010	20	20	51	29
2011	10	14	44	30
2012	22	17	43	37
2013	19	11	40	25
2014	15	12	51	31
2015	20	19	56	30
2016	16	16	39	35
2017	15	29	48	38
2018	31	13	48	31
2019	21	18	48	34
2020	22	17	47	35
2021	18	17	50	39
2022	23	11	53	32
Media calculada	19	17	46	32

La media de defunciones anuales de la muestra planteada, es de unos 19 defunciones en Villanueva de San Juan, y de 17 en Algámitas, de 46 en El Saucejo y de 32 en Pruna.

Teniendo en cuenta la utilidad de este servicio, se entiende que la totalidad de las defunciones en el municipio de Villanueva de San Juan sean usuarios del Tanatorio municipal, y en cuanto a los municipios cercanos, se estima que un 5% de la media de las defunciones de los municipios colindantes, harán uso del Tanatorio de Villanueva de San Juan, por diversos motivos. Según lo cual, se espera que los usuarios del Tanatorio asciendan aproximadamente a unos 24 usuarios al año.

	Usuarios
Residentes Villanueva San Juan	19
Otros municipios	5
Total usuarios del Tanatorio:	24

Por otro lado, los usuarios disponen de diferentes tipos de Duelo, en función de las horas de velatorio: Duelo de 24 horas, Duelo de 36 horas y Duelo de 48 horas. En la siguiente tabla se muestra el número de usuario previsto para cada tipo de duelo, estimándose que la mayor parte de los duelos, serán de 24 horas.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

	Demanda %	Usuarios (Und)
Duelo 24 horas	80%	19
Duelo 36 horas	15%	4
Duelo 48 horas	5%	1
Ampliación duelo 48 horas	0%	0

4. **CANON:**

El contrato de concesión de servicios regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público, se refiere al canon en su artículo 289.3, según lo cual: *“Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas pliego y en la restante documentación contractual”*.

El estudio de viabilidad económico – financiero plantea un **canon de explotación de unos 1.500 euros anuales a recibir por el Ayuntamiento, durante los diez años de concesión del servicio**, que supone unos 15 mil euros en los diez años de licitación de la concesión administrativa que se plantea.

5. **INGRESOS:**

Los ingresos previstos en el informe de viabilidad, provienen fundamentalmente de las tarifas definidas según las horas de duración del velatorio, por el uso de la sala de duelo y por el túbulo, así en la siguiente tabla se muestran los distintos tipos de tarifas aplicadas, que se espera obtener unos ingresos anuales de unos 15.300 euros anuales (sin IVA).

	Demanda %	Usuarios (Und)	Sala duelo Tarifa	Uso Túbulo Tarifas	Ingreso anual
Duelo 24 horas	80%	19	500	100	11.400
Duelo 36 horas	15%	4	600	100	3.000
Duelo 48 horas	5%	1	700	100	900
Ampliación duelo 48 horas	0%		100	100	
Ingresos		24			15.300

Además, se prevé obtener unos ingresos adicionales por la venta de productos “vending”, de unos 5.000 euros más al año, y de otros ingresos adicionales por la venta de productos diversos de 5.000 euros más.

Merece especial atención, tener en cuenta que las tarifas por los servicios del tanatorio, en la casi totalidad de los casos será financiado con el seguro de decesos y en cuanto a los ingresos adicionales

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



por los productos de “vending” y venta de elementos accesorios, se corresponden con aportaciones directas del ciudadano.

En total, se estima que el Tanatorio genere unos ingresos anuales de 25.300 euros anuales, que supone unos 253.000 euros (sin IVA) en los diez años de concesión administrativa.

	Ingreso Anual Euros	Plazo de Ingreso Años	Euros
Ingreso servicio de Tanatorio	15.300	10	153.000
Ingreso Servicio Vending	5.000	10	50.000
Otros Ingresos	5.000	10	50.000
Total Ingresos Estimados	25.300		253.000

6. COSTES:

Para la determinación del coste real o previsible del servicio, se tomarán en consideración los costes directos, los de carácter financiero si los hubiera, la amortización del inmovilizado e incluso los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad.

El coste directo de la gestión del Tanatorio, se corresponden principalmente con el gasto en personal, los gastos ocasionados por la diversidad de suministros que garantizan el correcto funcionamiento de la instalación, los uniformes del personal, así como el seguro de responsabilidad civil. También se incluye unas previsiones de gastos destinadas al mantenimiento anual de las instalaciones y el mobiliario.

6.1 COSTES DE FUNCIONAMIENTO:

En el siguiente cuadro se detallan los costes previstos para el funcionamiento del tanatorio, se estima que el coste de funcionamiento ascienda a unos 1.800 euros al año (sin IVA).

	Euros
Suministros	1.000
Material de Oficina	100
Prima de Seguro del Edificio	400
Reparación y Conservación	200
Suministro de Limpieza	100
Total	1.800

6.2 COSTES DE PERSONAL:

El coste de personal previsto en la explotación del tanatorio, se basa en una plantilla compuesta por un conserje y una limpiadora. Los costes salariales se extraen del “Convenio colectivo de pompas fúnebres en la provincia de Sevilla”, publicado en el BOP nº74 de 31 de marzo de 2023; en el que se establecen los distintos conceptos retributivos según la categoría profesional; las tablas salariales que se han tenido

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



en cuenta es para los trabajadores que realizan una jornada de 1.700 horas, en este estudio se considera sólo el salario base, dado la dificultad para prever las jornadas en días festivos y en horario nocturno.

No obstante, se entiende que la empresa con la que mantienen la relación laboral los trabajadores de este Tanatorio, tienen un ámbito de actuación comercial más amplio que el municipio de Villanueva de San Juan, se entiende que asistirán a varios tanatorios en función de la demanda, por tanto, para estimar el coste de personal se ha tenido en cuenta la dedicación del personal en el Tanatorio de Villanueva de San Juan, en base a la demanda del servicio de tanatorio en cuestión.

Tal como se muestra en la tabla, la demanda estimada en el Tanatorio de Villanueva de San Juan es de 648 horas al año, que representa una un porcentaje del 38,12% sobre la jornada máxima de 1.700 horas definida en el convenio colectivo aplicable.

	Horas	Usuarios	Horas uso
Duelo 24 horas	24	19	456
Duelo 36 horas	36	4	144
Duelo 48 horas	48	1	48
Ampliación Duelo			
Jornada anual según demanda estimada			648
Jornada máxima anual según convenio colectivo			1.700
% Disponibilidad del Tanatorio			38,12%

Por tanto, el coste estimado de personal en el Tanatorio de Villanueva de San Juan se espera que alcance los 17.842,65 euros al año.

Puestos Trabajo	Unidades	Nóminas	Seguridad Social	Total	Uniforme	% Dedicación	Gastos de personal
Conserje	1	17.670,24	5.654,48	23.324,72	80	38,12%	8.921,33
Limpiadora	1	17.670,24	5.654,48	23.324,72	80	38,12%	8.921,33
							17.842,65

2

6.3 INVERSIÓN:

En el informe de viabilidad que se presenta, no se contempla inversión alguna, dado que la construcción y adecuación del Tanatorio, se ha realizado recientemente por parte del Ayuntamiento y su periodo de amortización es superior al plazo de concesión administrativa que se plantea, emplazando su reposición fuera del plazo de concesión.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



6.4 COSTES TOTAL:

El coste estimado para la explotación del Tanatorio es de unos 19.642,65 euros al año, y para los próximos años, se prevé que los costes de funcionamiento evolucionen principalmente según un IPC estimado del 2% anual.

TOTAL COSTE DEL SERVICIO	Euros
Gastos de Personal	17.842,65
Gastos de funcionamiento	1.800,00
Total Gastos	19.642,65

7. ESCENARIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERO:

El escenario de viabilidad que se presenta, se basa en un canon anual de 1.500 euros para el Ayuntamiento, y en base a las estimaciones realizadas en ingresos y gastos, la concesión del servicio de tanatorio supondría un beneficio antes de impuesto, desde los 2.657 euros el primer año hasta los 2.306 euros el último año.

Año	Canon	Gastos			Ingreso	Beneficio / Pérdida
		Personal	Funcionamiento	Total		
1	1.500	17.843	1.800,00	21.142,65	25.300	2.657,35
2	1.500	17.843	1.836,00	21.178,65	25.300	2.621,35
3	1.500	17.843	1.872,72	21.215,37	25.300	2.584,63
4	1.500	17.843	1.910,17	21.252,83	25.300	2.547,17
5	1.500	17.843	1.948,38	21.291,03	25.300	2.508,97
6	1.500	17.843	1.987,35	21.330,00	25.300	2.470,00
7	1.500	17.843	2.027,09	21.369,75	25.300	2.430,25
8	1.500	17.843	2.067,63	21.410,29	25.300	2.389,71
9	1.500	17.843	2.108,99	21.451,64	25.300	2.348,36
10	1.500	17.843	2.151,17	21.493,82	25.300	2.306,18

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA).

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Tanatorio de Villanueva de San Juan (Sevilla) es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el Servicio Funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el Cementerio Municipal de la Localidad, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho Servicio tienen la consideración de bienes de dominio público, afectos a un Servicio Público.

Artículo 3. La explotación de dicho Servicio se realizará a través de Gestión Indirecta, preferiblemente a través Concesión, con arreglo a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y Contratación Administrativa.

Artículo 4. El Servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se establecen diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección, en el sentido del abono de los Servicios inherentes al Tanatorio por parte del Ayuntamiento en relación con este grupo social, previo informe acreditativo de Servicios Sociales Municipales de este extremo.

Artículo 5. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes: Edificio ubicado en Carretera de Morón s/n de Villanueva de San Juan.

Capítulo II. De la Gestión del Servicio. Obligaciones del adjudicatario.

Artículo 6. El Servicio de Tanatorio es un Servicio Público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta, preferiblemente a través concesión, mediante alguna de las formas previstas en la Legislación Vigente. El Adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal en los plazos que determine la Licitación del Servicio, las cantidades que al Ayuntamiento le correspondan en concepto de Canon y el importe del mobiliario e instalaciones del Tanatorio.

Artículo 7. El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, asumirá la Gestión del Servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el Contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el Contrato en el mismo estado en que las recibió.

Igualmente, el Adjudicatario corre con los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, recogida de basuras, alcantarillado y depuración, o cualquier otro derivado, correspondiendo al mismo la contratación a su nombre de dichos servicios y suministros, debiendo presentar copia de los Contratos de suministros, y acreditar el pago de los recibos cuando fuera requerido para ello.

Al término de cada servicio, las distintas salas serán objeto inmediatamente de la limpieza y preparación necesaria para su nueva utilización. Además de la desinfección y/o limpieza interior de las distintas dependencias, existirán servicios de limpieza exterior, mantenimiento y reposición de los accesos, zonas ajardinadas y externas del edificio, que garanticen en todo momento la salubridad y el aspecto adecuado a la función a que sirven, tanto de las instalaciones del Tanatorio como de su entorno. En las dependencias del Tanatorio se prestarán servicios permanentes de mantenimiento de las instalaciones.

Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones sanitarias, únicamente por personal de la concesionaria, asimismo si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito de la concesionaria, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones.

Artículo 8. La Empresa que gestiona el Tanatorio es responsable tanto del correcto funcionamiento del Servicio como de los materiales que suministre, debiendo atender las incidencias que de ambos aspectos pudieran derivarse.


El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, será responsable de cuidar del buen orden del Servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 9. El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año. Cualquier modificación al respecto, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Las solicitudes de prestación de Servicios, formuladas de acuerdo con las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permita la capacidad de las instalaciones.

Artículo 10. Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en Disposiciones Legales. Igualmente se obliga al mantenimiento, instalación de equipos y gestión de la sala de tanatoplasia, bajo la dirección del Médico Forense y cumpliendo los requisitos de la normativa autonómica.

Artículo 11. Por la prestación del Servicio que tiene encomendado, la Empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la Empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el Canon estipulado en el Contrato a favor del Ayuntamiento. Tanto las Tarifas a aplicar a los usuarios por la prestación del Servicio como el Canon y los gastos de mobiliario a satisfacer al Ayuntamiento por la Concesión de la Gestión del Servicio se determinarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas de Contratación y la oferta presentada por el adjudicatario de la concesión.

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	26/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

Junto a la liquidación el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento Villanueva de San Juan un informe anual con la siguiente documentación:

- Copia de justificante de pago de seguros Responsabilidad Civil y multiriesgo.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las Obligaciones laborales y con la Seguridad Social respecto del personal que presta Servicio en el Tanatorio.
- Libro de Registro Oficial.
- Certificados de estar al Corriente con AEAT y Seguridad Social.

Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los Pliegos o de la Normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá realizar los servicios de inspección y control que procedan para comprobar las Tarifas aplicadas.

De cada Servicio prestado se dará traslado al Ayuntamiento junto con el importe cobrado a los usuarios en el informe anual.

En el supuesto de no atender el adjudicatario a los requerimientos del Ayuntamiento u obstaculizar el control de los precios girados a los usuarios o del cumplimiento de las condiciones, el Ayuntamiento podrá reclamar al Adjudicatario el importe que resulte en función de la documentación que obre en el Ayuntamiento.

Artículo 12. El adjudicatario tiene obligación de disponer de un Servicio de atención permanente al público durante las 24 horas.

Artículo 13. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del Servicio.

Artículo 14. Toda modificación en las condiciones de prestación del Servicio deberá ser comunicada y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo, será necesaria la previa Licencia Municipal o, en su caso, la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, para la puesta en marcha de la actividad y la ejecución de cualquier Obra en las Instalaciones Municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 15. La Empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 16. Las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario a cargo del usuario por utilización del Servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la Empresa adjudicataria del Servicio. Los precios vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del Edificio. Podrá establecerse en los PCAP y en el contrato de gestión del servicio bonificación de hasta un 50 % de las tarifas por los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales

Artículo 17. Queda prohibida la utilización de las Instalaciones para otros fines distintos a los del Servicio Público a que están afectadas.

Artículo 18. El Adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 19. La Empresa adjudicataria deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del Servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del Servicio.

Artículo 20. Los traslados de cadáveres desde o hasta el Tanatorio Municipal se realizarán de acuerdo a la normativa sobre policía mortuoria y sanitaria de la Comunidad Autónoma, debiendo velar la Empresa gestora porque las Empresas funerarias que presten los Servicios correspondientes observen los requisitos establecidos para traslado de cadáveres, poniendo en conocimiento de las Autoridades competentes cualquier irregularidad que pudiera suceder.

Artículo 21. El Adjudicatario deberá contar con enseres, vestuario y demás material de protección individual que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores. Asimismo, el personal de atención directa al público deberá ir correctamente uniformado. Los locales, enseres y material del Servicio se someterán periódicamente a desinfección en los términos previstos por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 22. La Empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Reglamento (UE) 2016/679 del

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Todo ello, en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el Contrato con el Responsable del Tratamiento de los Datos (Ayuntamiento). En este sentido, la Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El Contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El incumplimiento por parte de los Contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, además de la correspondiente penalización previsto en los Pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la Legislación de Protección de Datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los Contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Capítulo III. Del personal del Servicio.

Artículo 23. La plantilla de personal para prestación del Servicio de explotación de las Instalaciones será determinada por el Adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del Servicio. En todo caso se garantizará la prestación del Servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la Entidad adjudicataria del Servicio y dependerá en su Régimen Jurídico Laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la Legislación Vigente. Tanto los trabajadores permanentes como los que pudieran participar en el Servicio deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cumpliendo con toda la normativa laboral de aplicación.

El personal que preste los Servicios, deberá ir correctamente uniformado con modelo que será debidamente autorizado por el Ayuntamiento.


Artículo 24. En todo caso el Adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 25. El Adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el Servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de Cesión o Subcontratación sin la previa autorización del Ayuntamiento y en los términos permitidos por los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la Licitación, salvo prestaciones accesorias al Contrato.

Artículo 26. El Adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al Servicio a prestar.

Capítulo IV. Inspección y Control. Infracciones y Sanciones.

Artículo 27. Los Servicios Municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento, exigiendo el cumplimiento de las condiciones exigibles y adoptando las medidas

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

correctoras y sancionadoras precedentes. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las Instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de Infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la Salud Pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Sanitarias.

Artículo 28. Las Infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la Salud, alteración del Servicio Público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 29. Se consideran faltas leves:

- a) Desatención al usuario.
- b) Falta de limpieza de las Instalaciones.
- c) No atender los requerimientos emanados del personal municipal que ejerza, en cada caso, las funciones de inspección y control de la actividad.
- d) Retraso injustificado de la Liquidación al Ayuntamiento.

Artículo 30. Se consideran faltas graves:


- a) La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- b) Percepción o exigencias de precios no aprobados por el Ayuntamiento.
- c) Incumplimiento de la Legislación Laboral.
- d) Falta de mantenimiento de las Instalaciones.
- e) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- f) Incumplimiento de la Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) La falta de colaboración del Adjudicatario para una correcta Fiscalización de su gestión por los Servicios Económicos Municipales, así como la resistencia a la entrega de la documentación justificativa de los ingresos, entendiéndose como tal retraso en más de 30 días en la entrega de dicha documentación desde su requerimiento.
- h) Efectuar autoliquidaciones por importe inferior al correspondiente a los Servicios efectivamente prestados.
- i) Ejecución de Obras sin previa Autorización Municipal o sin presentación de Declaración Responsable o Comunicación Previa.
- j) Verter residuos a la Vía Pública.
- k) Infracción en materia Sanitaria o Salud Pública.
- l) La producción de una grave alteración del Orden Público o a consecuencia del mal funcionamiento del Servicio.
- m) Falta de pago de la autoliquidación.

Artículo 31. Se consideran faltas muy graves:

- a) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
- b) Falta reiterada de conservación de la Instalación.
- c) No tener al corriente de pago los recibos de la Póliza de Seguros.
- d) Destinar las Instalaciones objeto de Concesión a usos distintos a los contemplados en el presente Reglamento, es decir, la realización de Actividades Funerarias.
- e) Las ofensas verbales o físicas y el trato vejatorio al usuario del Servicio.
- f) Negativa a prestar los servicios establecidos cuando fueran requeridos para ello.
- g) La oferta o venta directa por la empresa, agentes o comisionistas dentro de recintos sanitarios, Residencias de ancianos, Centros de Tercera edad o instalaciones similares, salvo autorización expresa escrita y excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
- h) Incumplimiento de las obligaciones previstas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- i) El incumplimiento de otras Obligaciones Esenciales de la Concesión.

Artículo 32.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 Euros.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

2. Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 Euros.
3. Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 Euros y en todo caso revocación, en todo caso, de la autorización en el supuesto de reiteración de falta muy grave.

Artículo 33. Tendrá carácter exclusivo de medida cautelar la clausura del establecimiento e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de salubridad, higiene o seguridad se pudieran exigir.

Artículo 34. El Procedimiento Sancionador se tramitará con arreglo al Régimen Jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Disposición adicional. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Respecto al régimen del Tanatorio Municipal, y en cualquiera de los supuestos de Gestión Indirecta del Servicio en la forma contemplada en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Ordenanza General será de aplicación supletoria en defecto de los contenidos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvan en cada momento para la adjudicación del Contrato. Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y transcurrido el plazo de 15 quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, de conformidad con el Contrato que se suscriba con el Concesionario, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante lo dicho y teniendo en cuenta que es una Ordenanza de nueva creación, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación y periodo de información pública en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá optar por publicar el Texto de la Ordenanza en la página Web Municipal durante al menos quince días hábiles al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro Recurso que estimen oportuno

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por los servicios de Tanatorio. De acuerdo con el artículo 20.4 apartado p) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios de cementerio local, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Código Seguro De Verificación	yHf 2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18	
Observaciones		Página	30/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==			

Constituye el hecho imponible del precio público de los servicios regulados en la Ordenanza reguladora del Servicio de Tanatorio Municipal de Villanueva de San Juan y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Viene obligada al pago del precio público correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

Artículo 4.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuotas.*

Las cuantías de las cuotas o tarifas serán las siguientes:

	Sala de Duelo	Título
Duelo 24 horas	500	100
Duelo 36 horas	600	100
Duelo 48 horas	700	100

Artículo 6. *Devengo y liquidación.*

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en de la misma.

El pago de referidas tarifas, reflejadas en el artículo 4.º, se efectuará en el momento de presentación, al receptor del servicio, de la correspondiente factura.

En el caso de los servicios regulados en el Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal de Villanueva de San Juan, la tasa se devengará desde el mismo momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7. *Recaudación.*

Los derechos y tarifas se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de la publicación del texto íntegro de la mencionada Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Código Seguro De Verificación	yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	14/10/2024 14:17:21
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	14/10/2024 14:01:18
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yHf2hpuEKsbYRwvp+RWYQw==		

